

DECRETO 642 DE 1990

(marzo 23)

por el cual se designa a los representantes de la República de Colombia ante la Corporación Andina de Fomento.

El Presidente de la República de Colombia , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 120, numeral 3 y 20, y 132 de la Constitución Política y la Ley 60 de 1989,

DECRETA:

Artículo 1. La representación de las acciones de la República de Colombia en la Corporación Andina de Fomento estará a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público. El Ministro de Desarrollo Económico, el Gerente del Banco de la República y el Gerente del Instituto de Fomento Industrial.

Artículo 2. Al Directorio de la Corporación Andina de Fomento asistirán como miembros:

Principales:

El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.

El Gerente del Banco de la República o su delegado.

Suplentes:

El Gerente del Instituto de Fomento Industrial o su delegado.

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3. El presente decreto rige a la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de marzo de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores

Julio Londoño Paredes.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

La Ministra de Desarrollo Económico,
María Mercedes Cuéllar de Martínez